



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/781
2 de febrero de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 104 del programa

FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

Carta de fecha 30 de enero de 1998 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Uzbekistán ante
las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir por la presente el texto del Memorando de entendimiento sobre la cooperación en la esfera de la fiscalización de la producción y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores, suscrito en Tashkent, el 4 de mayo de 1996, por los Gobiernos de la República de Kazakstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán, la República de Uzbekistán y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

Mucho agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 104 del programa.

(Firmado) Alisher VOHIDOV
Representante Permanente de
la República de Uzbekistán
ante las Naciones Unidas

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

sobre la cooperación en la esfera de la fiscalización de la producción y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores, suscrito en Tashkent, el 4 de mayo de 1996, por los Gobiernos de la República de Kazakstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán, la República de Uzbekistán y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

El Gobierno de la República de Kazakstán, el Gobierno de la República Kirguisa, el Gobierno de la República de Tayikistán, el Gobierno de Turkmenistán, el Gobierno de la República de Uzbekistán, en adelante denominados "los Gobiernos", y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en adelante denominado "PNUFID",

Expresando su inquietud ante la envergadura y la tendencia al aumento de la producción, demanda y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el mundo, así como ante la posibilidad de que el territorio de los Estados del Asia central sea utilizado para el tránsito ilícito de estupefacientes y precursores,

Preocupados ante el aumento del consumo de estupefacientes, muy en especial entre la juventud,

Conscientes del grave peligro que representa el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para la salud y el bienestar humanos y su repercusión negativa en los fundamentos económicos, culturales y morales de la sociedad,

Reconociendo que el tráfico ilícito contribuye a que sea más compleja la situación criminogénica y constituye una actividad delictiva internacional, cuya represión precisará una labor de coordinación en un marco de cooperación internacional,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988,

Basados en la voluntad común de librar una lucha eficaz contra el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Los Gobiernos reafirman su decisión de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la política nacional e internacional de fiscalización del tráfico de estupefacientes mediante la ratificación y el cumplimiento de las disposiciones de las Convenciones de 1961 y 1988 y el Convenio de 1971 de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y el establecimiento de órganos intergubernamentales de coordinación.

/...

Artículo 2

Los Gobiernos adoptarán medidas encaminadas a coordinar la elaboración de un Programa de cooperación subregional en materia de fiscalización de estupefacientes en el que se abarquen las siguientes cuestiones prioritarias:

- La creación de un mecanismo coordinado de cooperación en los planos político y operacional;
- La armonización de la legislación en la esfera de la fiscalización del tráfico de estupefacientes;
- La organización de centros nacionales de información y análisis y la promoción del intercambio de información y datos operacionales en el plano subregional;
- La determinación del nivel de la demanda ilícita de estupefacientes y el intercambio de experiencia en la elaboración de programas de profilaxis eficaz y el tratamiento de la toxicomanía;
- La realización de actividades conjuntas dirigidas contra la importación, la exportación y el transporte ilícitos de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores;
- La organización de la capacitación conjunta de especialistas;
- La organización y armonización de los regímenes de fiscalización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, utilizados para fines lícitos, así como de precursores, de conformidad con lo dispuesto en las Convenciones de 1961 y 1988 y el Convenio de 1971 de la Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes.

Artículo 3

Los Gobiernos, teniendo en cuenta las posibilidades y los intereses de sus Estados, prestarán apoyo político, financiero y técnico a los programas conjuntos sobre la base la repartición de los gastos.

Artículo 4

Con el fin de robustecer la cooperación en la realización de actividades conjuntas, el PNUFID, de ser necesario, prestará el apoyo pertinente en la forma del envío de expertos y la prestación de ayuda técnica.

Artículo 5

Las estrategias, los programas y los proyectos subregionales elaborados de conformidad con el presente Memorando serán sometidos para su aprobación a los Gobiernos y el PNUFID.

Artículo 6

1. Los Gobiernos celebrarán encuentros anuales con la participación de representantes plenipotenciarios de los Gobiernos y el PNUFID con el fin de efectuar un resumen de los resultados de las actividades conjuntas emprendidas y definir nuevas modalidades complementarias de acción.

2. Los Gobiernos servirán de anfitrión de los encuentros anuales sobre una base rotatoria.

3. Previo acuerdo de los Gobiernos y el PNUFID, en los encuentros podrán participar representantes de otros Estados u organizaciones internacionales.

Artículo 7

Previo acuerdo de los Gobiernos y el PNUFID, en el presente Memorando podrán introducirse adiciones relativas a la ampliación de las modalidades de las actividades conjuntas que se emprendan con el fin de fiscalizar el tráfico de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores.

Artículo 8

Al presente Memorando podrán adherirse otros Estados u organizaciones internacionales previa notificación de su intención al PNUFID, que, en el plazo de un mes, informará de ese deseo a todos los Gobiernos firmantes del Memorando.

La decisión de acceder a la solicitud de adhesión la adoptarán por unanimidad los Gobiernos y el PNUFID y entrará en vigor a partir del día de su adopción.

Artículo 9

1. Cada uno de los Gobiernos puede renunciar a ser parte en el presente Memorando, previa notificación por escrito de esa decisión al PNUFID, que informará de ello a todos los Gobiernos partes en el presente Memorando.

2. Si alguno de los Gobiernos renunciara a ser parte en el presente Memorando, en dicho caso el Memorando dejará de surtir efecto para ese Gobierno transcurridos seis meses a partir de la fecha del envío de la notificación de la decisión de rescisión.

3. En caso de que el presente Memorando deje de surtir efecto para uno de los Gobiernos, o para todos los Gobiernos, sus disposiciones seguirán teniendo vigencia para los programas conjuntos iniciados con antelación a la fecha de entrada en vigor de la rescisión del presente Memorando.

Artículo 10

1. El presente Memorando entrará en vigor a partir del día de su firma.
2. El presente Memorando constará de seis ejemplares, cada uno en ruso e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

EN FE DE LO CUAL los abajo firmantes, representantes plenipotenciarios de los Gobiernos, suscriben el presente Memorando.

DADO en la ciudad de Taskent, el 4 de mayo de 1996.

Por el Gobierno de la República
de Kazakstán (Firmado)

Por el Gobierno de la República
Kirguisa (Firmado)

Por el Gobierno de la República
de Tayikistán (Firmado)

Por el Gobierno de Turkmenistán (Firmado)

Por el Gobierno de la República
de Uzbekistán (Firmado)

Por el Programa de las Naciones Unidas
para la Fiscalización Internacional de
Drogas (Firmado)
